



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 354/12

Sucre, 25 de julio de 2012

C-4373

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE ASES. GRAL. No. 09/2012, emitida por el Abog. Aldo Montaña Bravo, ASESOR GENERAL del Ejecutivo Municipal y el Vo. Bo. del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha sido de su conocimiento la Resolución Municipal No. 156/2012 de 23 de abril de 2012, mediante la cual se instruye el inicio de proceso administrativo interno entre otros, en contra del Abog. Aldo Montaña Bravo, emergente las notas de 20 y 23 de abril de 2012, entre otros, suscrita por el Sr. Gunnar Vargas Orgaz, funcionario del H. Concejo Municipal, con ese antecedente, solicita al Pleno del H. Concejo Municipal (que de la misma forma), se instruya el inicio de proceso administrativo interno, en contra del Sr. Gunnar Vargas Orgaz, por la presunta contravención del art. 64 inc. n) del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, por Resolución Municipal No. 156/2012 de 23 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, inicie apertura de administrativo en contra de los servidores y ex servidores públicos municipales: Sra. Encarnación Herrera, Sr. Saúl Soliz, Sr. Rolando Sanabria, Dimar Sossa, Patricia Orías, Mirian Sánchez, Aldo Montaña, Samir Ovando, Ramiro Vargas, Mirtha Rivas y otros que sean identificados y ampliados por la Autoridad Sumariante, en función a su competencia, que se encontraban en las puertas de acceso al Edificio Central de la H. Alcaldía Municipal, los días 20 y 23 de abril de 2012, como se indican en las notas adjuntas, por la presunta contravención de los arts. 17 inc. a), art. 64 inc. n) y art. 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, asimismo en la nota de 14 de junio de 2012, emitida por ASESORÍA GENERAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL y el Vo. Bo. del H. ALCALDE MUNICIPAL, se indica que se encuentra adjunta una nota del Sr. Gunnar Vargas Orgaz, funcionario del Concejo Municipal (señalando) quien sin el más mínimo reparo y de manera más desvergonzada y canallesca, manifiesta en su nota de 20 de abril de 2012 (CITE RR.PP. No. 016/12), haber sido agredido y además haber querido arrebatarle su cámara fotográfica, indica que esta situación no guarda relación con los hechos ocurridos (haciendo constar) el que sufrió una agresión verbal fue su persona refiriéndose al (Sr. Aldo Montaña Bravo) y con esa actitud (indica) que se ha tomado, la decisión de iniciarle proceso administrativo y que (supuestamente) le ponen en indefensión y que solo se ha escuchado a una de las partes, para tomar esa decisión y dice que no tiene la oportunidad de poder presentar sus aclaraciones sobre el caso, respectivamente.

Que, asimismo cursa en obrados, la nota CITE PRES. 66/12 de 27 de junio de 2012, emitida por el Sr. Gunnar Vargas Orgaz, Encargado de Comunicación y Protocolo, entre otros temas desmiente las acusaciones aseveradas por el Sr. Aldo Montaña Bravo, Asesor de Despacho del Alcalde, señala que fue agredido cuando realizaba el trabajo de prensa institucional, en todo caso hace referencia que estaría sometido a la Ley de Imprenta y otros antecedentes que constan en la referida nota, que deben ser aclaradas ante la autoridad correspondiente.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda.....".

Que, de acuerdo al art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se establece, que de conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 354/12

jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometándose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de julio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 096/12 de 24 de julio de 2012, emitido por Asesoría General del Pleno, emergente de la nota CITE ASES. GRAL. No. 09/2012 de 14 de junio de 2012, emitida por el ASESOR GENERAL DE DESPACHO MUNICIPAL y el H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Sr. GUNNAR VARGAS ORGAZ, Encargado de Comunicación y Protocolo del H. Concejo Municipal, por la presunta contravención del art. 64, inc. n) del Reglamento Interno de la Municipalidad, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Sr. GUNNAR VARGAS ORGAZ, Encargado de Comunicación y Protocolo del H. Concejo Municipal, por la presunta contravención del art. 64, inc. n) del Reglamento Interno de la Municipalidad, tomando en cuenta la nota de 14 de junio de 2012, emitida por el ASESOR GENERAL DE DESPACHO MUNICIPAL y el H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, respectivamente.

Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Remero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**